

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE:

**REF.: CUDAP: EX HCD:0002387/2024
DGAI N° 39/2024**

**INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA SOBRE
PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL CUDAP:EX-HCD:0002387/2024,
Contratación Directa – Interadministrativa N°19/2024, “D.G. Coord.
Logística s/renovación seguro accidentes personales para Direcciones
Dependientes D. G. Coordinación Logística por el término de 12 meses”.**

De acuerdo con la Ley N°24.156, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, la Auditoría Interna es un componente principal del sistema de control interno. En tal sentido esta Dirección General de Auditoría Interna (DGAI), prevé como actividad realizar un examen especial sobre los procedimientos cumplidos por el organismo en materia de contratación administrativa, a la luz de las normas del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (HCDN), aprobado por Resolución Presidencial (RP) N°1073/2018.

1. Propósito del examen y alcance de la revisión

Nuestro propósito es el de verificar la regularidad de las actuaciones de conformación del contrato y emitir el informe pertinente, circunscribiéndonos al control del cumplimiento normativo, resultando ajenos a nuestra competencia los criterios económicos, técnicos, de oportunidad, mérito y conveniencia tenidos en cuenta en la contratación.

2. Análisis

Teniendo en cuenta los antecedentes y el alcance de nuestra revisión descriptos, podemos informar que:

2.1. El requerimiento de solicitud de contratación fue efectuado por la Dirección General de Coordinación Logística a través del formulario y nota de solicitud correspondientes (fs. 1/8). Si bien a fs. 13 glosa el costo estimado de la contratación propiciada por \$1.941.893, a fs. 22 obra su nueva estimación por \$2.126.597,66 toda vez que fueron agregadas 4 (cuatro) personas al listado inicial del pedido de cobertura. El área requirente detalló los datos de los nuevos beneficiarios y manifestó que la necesidad de dicho agregado surgió durante la tramitación del expediente de la referencia (fs. 17).

A fs. 5/6 y 15/16, lucen las cotizaciones con las propuestas de cobertura de Nación Seguros.

2.2. Con respecto al trámite previo a la adjudicación, se destaca que tomaron la debida intervención en orden a su competencia: la Secretaría Administrativa autorizando el trámite de la presente contratación interadministrativa (fs.9 y 21), el Departamento de Patrimonio (fs. 11/12) y el Departamento de Presupuesto (fs. 14, 23 y 98).

2.3. El procedimiento de contratación sustanciado en el expediente objeto de examen se corresponde con los previstos en el artículo 9 inc. 5 apartado b) -5 para casos de esta naturaleza y ha sido autorizado mediante DCADIR N° 069-24 (fs. 87/94).

2.4. Los actos esenciales de la actividad contractual han sido incluidos en el sitio web de la HCDN y son de acceso público de conformidad con el art. 4 incs. c) y d) del y de acuerdo a lo exigido por el art. 30 inc. 5 g) del Reglamento (fs. 96).

2.5. La Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención en orden a su competencia a través del Dictamen DAJ N° 258/2024 (fs. 81/84).

2.6. El convenio con NACIÓN SEGUROS S.A. fue suscripto por quien detentaba, a ese entonces, poder general amplio de administración, operaciones bancarias, gestiones judiciales, administrativas y mediaciones otorgado por el

Presidente de Nación Seguros (fs. 60) y por funcionario administrativo competente y autorizado a tales fines (fs. 30).

2.7. Se dictó el acto administrativo D CA-DIR N° 069-24 de fecha 25 de julio del corriente de aprobación de convocatoria, elección del procedimiento y de convenio que como anexo se adjuntó al acto. Aprueba lo actuado en el procedimiento de Contratación Directa – Interadministrativa N° 19/2024, relativo a la "*Seguro de Accidentes Personales para los agentes que prestan servicios en la Dirección General de Coordinación Logística de la HCDN por el término de 12 meses*", de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, inciso 5) apartado b) – 5 del Reglamento aprobado por Resolución Presidencial 1073/18. En ese mismo sentido, el artículo 2° resolvió adjudicar a NACIÓN SEGUROS S.A., CUIT 30-67856116-5 de conformidad con las cláusulas pactadas en el Convenio precitado por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.126.597,66) a abonar en un único pago (fs.87/94).

2.8. La orden de compra replica las cláusulas y condiciones esenciales del convenio (OC N° 61/2024 – fs. 101/101vta.).

2.9. Se advierte que no se encuentran glosadas las garantías exigidas en el reglamento de aplicación a la presente por parte de la compañía aseguradora, toda vez que se encuentra exceptuada de esta obligación en orden a lo prescripto en los arts. 74, inciso f) y 87 punto 5 inc. g) de la normativa aplicable.

3. Observaciones

No se observaron hallazgos que ameriten ser incorporados a este informe.

4. Conclusión

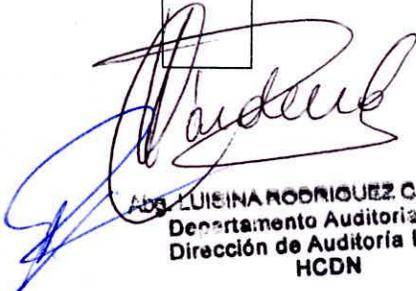
Como resultado de nuestro examen, entendemos que se ha hecho una correcta aplicación del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y



Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación aprobado por la
Resolución Presidencial N°1073/2018.

Buenos Aires, 22 de agosto de 2024

LRC



ADS LUCIANA RODRIGUEZ CARDENAS
Departamento Auditoría Legal
Dirección de Auditoría Interna
HCDN



Dra. JULIANA CALVO
Subdirectora de Auditoría Legal y Apoyo Normativo
Dirección de Auditoría Interna